

rior al importe de la pensión no contributiva en vigor.

F) MODIFICACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBÚS URBANO.

1.º- Se establece un precio de 100 pesetas/billete para el recorrido habitual del autobús urbano.

2.º- Bono de diez viajes, 750 pesetas.

G) TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TEATRO VICO.

Artículo 1.º- La cuantía del precio público será fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

1. De acuerdo con el espectáculo ofrecido se establecen las siguientes categorías y tarifas:

Categoría	Butaca	Platea y Palco	General
Espectáculo clase A	300	200	100
Espectáculo clase B	500	400	200
Espectáculo clase C	800	500	300
Espectáculo clase D	1.000	800	500
Espectáculo clase E	1.500	1.000	600
Espectáculo clase F	2.000	1.500	700

2. Las entidades sin ánimo de lucro que realicen actuaciones no gratuitas en el Teatro podrán optar por cualquiera de estas dos opciones para hacer frente a los gastos de personal municipal y gastos generales de mantenimiento del Teatro, como consecuencia de la actuación de que se trate:

a) Abonar la cantidad de 70.000 ptas., disponiendo de la totalidad de la recaudación de taquilla.

b) Disponer del 60% de la taquilla.

3. En cuanto al régimen de uso para ensayos en el Teatro por Asociaciones y Colectivos:

a) Las autorizaciones preceptiva se realizará por el Concejal Delegado de Cultura, debiendo comunicar a la Intervención Municipal el personal dependiente del Ayuntamiento que va a prestar sus servicios en el ensayo, así como las horas que sean precisas realizar.

b) El Servicio de Intervención girará liquidación del importe y lo comunicará al colectivo o Asociación solicitante, que tendrá que ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad que corresponda antes de realizar el ensayo.

Artículo 2.º- Se bonificará con el 50% las tarifas, para menores de 25 años y mayores de 65 años. Con el único requisito de la presentación del D.N.I. en taquilla y portería.

La Concejalía de Cultura podrá autorizar la cesión del Teatro a entidades sin ánimo de lucro, siempre y cuando se trate de actuaciones gratuitas, sin ningún tipo de entrada.

Jumilla, 22 de enero de 1998.— El Alcalde, Marcos Nogueroles Pérez.

Número 1110

ALGUAZAS

ANUNCIO

El Pleno en sesión de fecha 26 de diciembre de 1997, aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 3.9 de las Normas Subsidiarias de este Municipio, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«PRIMERO.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación 3.9, de las Normas Subsidiarias Municipales, con la redacción técnica inicialmente aprobada, si bien se incluirá en la relación de posibles afectados por la reparcelación a los alegantes que figuran como titulares registrales de la finca 9.088, que pasará a considerarse en litigios de conformidad con el art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística, toda vez que dichos terrenos se corresponden con la actual calle Gran Vía, cuya obra fue realizada en 1.986 y queda dentro del dominio público desde su apertura al tráfico peatonal y rodado.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, estimar las alegaciones realizadas únicamente en cuanto a la solicitud de tenerlos por interesados en el expediente administrativo y rechazándolas en todo lo demás.

TERCERO.- Someter la resolución definitiva de la alegación formulada a los Tribunales Ordinarios, asumiendo esta Administración la representación de los derechos e intereses de los terrenos en cuestión tanto por imperativo del art. 103 del citado RGU, como por tratarse de terrenos que han de entenderse propiedad municipal, de dominio público.

Sujetar las parcelas 8.1 y 8.2, actualmente adjudicadas a GIDOMA S.L., al resultado del proceso judicial correspondiente que haya de determinar sobre el definitivo propietario de los terrenos «en litigio», por cuanto su extensión excede de lo que en su caso correspondería por aprovechamiento urbanístico a los terrenos de la finca 9.088 que quedan dentro de la U.A. 3.9.

CUARTO.- Remitir el acuerdo adoptado al órgano competente de la Comunidad Autónoma para conocer de esta aprobación definitiva; notificar a los interesados y publicar mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Tablón de Edictos Municipal y en un Diario de difusión provincial».

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Administración de conformidad con el art. 110.3, de la Ley 30/92.

El Alcalde Presidente, Diego Oliva Almela.— Ante mí, el Secretario General, Antonio Fco. García González.